



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**SECRETARIA ACADEMICA**

Callao, 29 de Enero del 2021

Señor:

Presente.-

Con fecha 29 de Enero del 2021 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°028-2021-CF/FCS.- Callao, 29 de Enero del 2021.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto lo acordado en sesión ordinaria de Consejo de Facultad, del 29 de Enero de 2021, se propone designación coordinador del XIV Ciclo de Actualización Profesional (CAP) para la obtención del Título Profesional de Licenciado en Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N°245-2018-CU de fecha 30 de octubre del 2018, se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. N° 61 del mencionado Reglamento dice: El coordinador del ciclo de actualización es un profesor nombrado de la Facultad, categoría principal o asociado, a dedicación exclusiva o tiempo completo designado por el Consejo de Facultad. Depende administrativa y funcionalmente del Decano;

Que, mediante Resolución Rectoral N°194-2014-R, del 28 de febrero del 2014, se aprueba la Directiva N°003-2014-R para la Titulación Profesional por la Modalidad de Examen Escrito con Ciclo de Actualización Profesional de la Universidad Nacional del Callao, y en su Capítulo IV indica las funciones del Coordinador del Ciclo de Actualización Profesional,

Que, mediante resolución N° 245-2014-R del 31 de marzo del 2014, se modifica la Resolución N° 194-2014-R, excluyendo los requisitos considerados en los literales b) del numeral 12 y g) del numeral 13, referido a la experiencia laboral de un (01) año, quedando subsistentes los demás extremos de dicha Directiva;

Que, visto las solicitudes de 49 (cuarenta y nueve) egresados de la Escuela Profesional de Enfermería, solicitando la realización del "Curso Propedéutico", al respecto la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita informe legal mediante oficio N° 591-2019-FCS/D del 22 de mayo del 2019.

Que, según el Informe Legal N° 709-2019-OAJ del 07 de julio del 2019, el cual considera el Informe N° 140-2019-SEC/ST-OAGRA del 24 de junio de 2019, en el que se informa acerca de la situación académica de los 49 (cuarenta y nueve) alumnos egresados solicitantes; concluye, que al tratarse de estudiantes ingresantes antes de la promulgación de la Ley Universitaria N° 30220, procede la titulación profesional por la modalidad de examen escrito con Ciclo de Actualización Profesional;

Que, según la decimoctava Disposición Complementaria Transitoria del normativo estatutario establece que, los estudiantes que a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria, se encontraban matriculados en la Universidad, no están comprendidos en los alcances y requisitos establecidos en el Art. 45° de la mencionada Ley. En consecuencia, para la del Título Profesional, se procede de acuerdo a la normatividad anterior a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria.

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 29 de Enero del 2021; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la UNAC, así como Resolución de CF N°191-2020-CF/FCS, que aprueba el Trabajo Remoto de las labores académico administrativas en personal docente y administrativo de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao y Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**SECRETARIA ACADEMICA**


---

**RESUELVE:**

1. **DESIGNAR** a la **MG. LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN**, como **COORDINADORA DEL XIV CICLO DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL (CAP) PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN ENFERMERÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**.
2. Transcribir la presente Resolución a la DEPE-FCS, unidades académico-administrativas, y partes interesadas para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



  
**Dra. ANGELICA DÍAZ TINOCO**  
**Decana**



  
**Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA**  
**Secretario Académico**